

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de febrero de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza informándole que el término de suspensión del presente proceso venció el 12 de enero de 2.022.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 00559 00
ASUNTO	Reanuda proceso

Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuara con el trámite respectivo.

Al demandado le empezará a correr el término establecido en el artículo 91 del C.G. del P. para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 021 fijado el 8 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85c79127f130473e43a2388eac8a6d6b6c037d2eb11d86a628f45c67eb0f730**
Documento generado en 07/02/2022 03:35:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**